

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 2, 3 Y 4 DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA NÚM. 2022/013100.

Visto el expediente relativo al suministro de 23 vehículos por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (Núm. 2022/013100), al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Previa tramitación del oportuno expediente, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de 10 de octubre de 2022, aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas relativa a la contratación del Suministro de 23 vehículos por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1:11 unidades de vehículo turismo tipo híbrido HEV (vehículo híbrido eléctrico-combustión).

LOTE 2:1 unidad de vehículo tipo pickup todoterreno 4x4

LOTE 3:1 unidad de vehículo tipo furgón destinado al transporte de personas

LOTE 4:10 unidades de vehículo tipo todoterreno pequeño 4x4 con reductora 2 plazas

Segundo. - El 12 de octubre de 2022 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector el correspondiente anuncio de licitación.

Tercero. - Concluido el plazo de presentación de proposiciones el día 26 de octubre de 2022, ninguna empresa ha presentado oferta a los lotes 2, 3 y 4 de este procedimiento de contratación, que se corresponde con los siguientes lotes:

LOTE 2:1 unidad de vehículo tipo pickup todoterreno 4x4

LOTE 3:1 unidad de vehículo tipo furgón destinado al transporte de personas

LOTE 4:10 unidades de vehículo tipo todoterreno pequeño 4x4 con reductora 2 plazas



Cuarto. - La Comisión de la Junta Central de Contratación Delegada de Contratación, en su acta de fecha 26 de octubre de 2022, deja constancia de la circunstancia anterior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero. - El órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13, apartado 1.b) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

Segundo. - El régimen jurídico aplicable al contrato es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al tratarse de un contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP.

Tercero. - El contrato se califica como contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP. Para la preparación de este contrato se han seguido las normas de procedimiento establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente la tramitación del expediente, que comprende la totalidad del objeto del contrato, es ordinaria, y para la adjudicación del contrato a la oferta de mejor relación calidad-precio se ha utilizado el procedimiento abierto siguiendo las normas específicamente establecidas en el artículo 156 de la LCSP.

Cuarto. - Establece el artículo 150.3 de la LCSP que establece que *“el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*, de la aplicación a *sensu contrario* del precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

Al haber finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 26 de octubre de 2022, sin que se haya presentada ninguna oferta, el órgano de contratación queda habilitado para declarar desiertos los lotes 2, 3 y 4 del contrato.

Quinto. - En cuanto a si este recurso es susceptible de recurso administrativo especial en materia de contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP se establecen los actos que son susceptibles de recurso especial. En la citada enumeración de actos que son susceptibles de recurso, no

se encuentra incluidas las resoluciones de declaración de desierto el procedimiento de licitación. No obstante lo anterior, cabe traer en este momento la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que ha establecido al respecto:

“Como hemos indicado en anteriores ocasiones (por todas, Resolución 90/2015, de 20 de febrero), la declaración consistente en dejar la adjudicación desierta no es propiamente una adjudicación, al no haber ningún licitador favorecido por tal resolución. Ahora bien, esta declaración supone que la totalidad de los licitadores han quedado excluidos, por unas u otras razones. Respecto de los licitadores que no hubieran sido excluidos con anterioridad de forma expresa, esta declaración debe ser considerada como una resolución que acuerda su exclusión. De acuerdo con esta interpretación, para estos licitadores, la resolución declarando desierta la licitación tiene la consideración de resolución de exclusión, la cual es impugnabile mediante el recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 44.2.b) LCSP”.

De la interpretación a *sensu contrario* de la doctrina anterior, se deduce que para el caso que nos ocupa, en el que el contrato ha quedado desierto no por la exclusión de licitadores sino porque no ha sido presentada ninguna oferta dentro del plazo establecido, se debe concluir que la citada resolución no es objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44.2.b) de la LCSP, siendo por tanto objeto de recurso administrativo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar desiertos los lotes 2, 3 y 4 del contrato de suministro de 23 vehículos por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por no haberse presentado ninguna oferta.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación de Estado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

SECRETARIA GENERAL

DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

